

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer informando que el presente proceso ya cuenta con art. 440 del C.G.P., según auto de marzo 16 de 2021

Lebrija, agosto 1 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto dos (02) d de dos mil veintidós (2022)

Conforme con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que los autos ilegales no atan al juez se procede a dejar sin efecto los autos de marzo 1 de 2022 mediante el cual se requirió al curador ad-litem Miguel Alfonso Navarro Alvernia y de mayo 23 de 2022 según el cual se relevó al curador.

En consecuencia se niega la petición de corregir esta última providencia.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005755f7258da818a4fdc9514dc5bff3ad90d1dc0f03761665411fe337d35853**

Documento generado en 02/08/2022 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>